



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2017- 00139-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: FRUTOS Y VERDURAS DE MI PAIS S.A.S quien cedió a PUERTA DE ORO FOOD & NUTRITION

EJECUTADO: ASOCIACION SOCIAL DEL CARIBE (ASOCAR)

Riohacha, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, y revisado el expediente, observa el Despacho que, en efecto, la orden de embargo proferida en auto de fecha 10 de febrero del año en curso, fue comunicada al Distrito de Riohacha el día 22 del mismo mes y año, haciendo caso omiso a dicha orden, razón por la cual se le requerirá para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la referida orden de embargo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. REQUIÉRASE al tesorero y/o pagador del Distrito de Riohacha, para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada mediante auto de fecha 10 de febrero de 2022 y comunicada mediante oficio el día 08 del mismo mes y año.
2. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7963eff78991bb66ffd30c1ec194acf7853da408f2dd81fb729926544a14274c**

Documento generado en 26/07/2022 07:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>